

SECRETARIA. A despacho del señor Juez, los presentes escritos para resolver.
Sírvasse proveer.
Cali, 18 enero de 2023.

KATHERINE GOMEZ.
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Auto No.049

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: BLANCA MIRIAM DIAZ SALDARRIAGA
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CTE.
ORLANDO FRANCO ORDOÑEZ
RADICADO: 760013110013-2022-00392-00

Revisadas las actuaciones adelantadas dentro del presente asunto, se avizora que la curadora ad litem de los herederos indeterminados dió contestación a la demanda dentro de término legal.

Ahora bien, se tiene que a través de Auto No. 2355 de fecha 30 de noviembre de 2022, se tuvo por notificado por conducta concluyente al demandado LUIS ALFONSO FRANCO ORDOÑEZ, quien no dio contestación al libelo introductor por lo que se ha de tener por no contestada la demanda por parte del señor LUIS ALFONSO FRANCO ORDOÑEZ.

Finalmente, revisado el plenario se avizora que a la fecha la parte actora no ha realizado en debida forma con las previsiones de ley, la notificación de la demandada LUZ MARY FRANCO ORDOÑEZ por lo cual, se deberá requerir nuevamente al extremo actor para que adelante la carga procesal que le asiste.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Trece de Familia de Oralidad de Cali –Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de la curadora ad litem de los herederos indeterminados del causante ORLANDO FRANCO ORDOÑEZ.

SEGUNDO: TENER por no contestada la demanda de Unión Marital de Hecho por parte del señor LUIS ALFONSO FRANCO ORDOÑEZ.

TERCERO: REQUERIR nuevamente a la demandante y/o apoderado para que acompañe la notificación a la demandada LUZ MARY FRANCO ORDOÑEZ, ordenada en el numeral segundo del auto admisorio.

CUARTO: ADVERTIR, que todas las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-familia-del-circuito->

de-cali/88, es deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlos a través de dicho medio.

NOTIFIQUESE



HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.